



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONSTANCIA**

**Arizona, Atlántida**

**16 de enero del 2025.**

**Técnico**

**Junior Napoleón Coello**

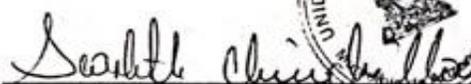
**Oficial de acceso a la información Pública**

**Presente**

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por medio de la presente adjunto **CONTRATOS FIRMADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.**

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F:  

**Scarleth Chinchilla**

**Coor. Unidad Técnica Municipal**

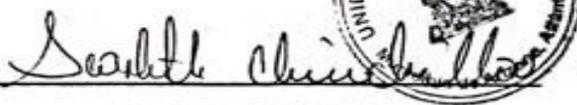


*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL 2024**

<b>Fecha</b>	<b>Proveedor/ Contratista</b>	<b>Descripción</b>
05/12/2024	Mario Roberto Casatro	Servicios de Instalación de Lámparas en las diferentes zonas del municipio.
13/12/2024	Emerson Ariel Lara	Servicios de Reparación en la Red Vial por Tormentas Sara en las diferentes zonas del municipio.
16/12/2024	Elías Acension Torres	Servicios de Reparación de Pasos de Alcantarillas en la Comunidad de Mezapa
16/12/2024	Rolando Licon Ávila	Servicios de Reparación de Cabezales de Puente en Barrio La Pimienta.
18/12/2024	Luis Nahún García	Servicios de Reparación de Caja Puente en Barrio La Pimienta

F:   
**Scarleth Chinchilla**  
**Coor. Unidad Técnica Municipal**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022-2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE MARIO ROBERTO CASATRO SOLIS** por una parte mayor de edad, con identidad N°0208-1983-00793 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Instalación de Lámparas en la Zona 1, Zona 2 y Zona 3 del municipio, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

Descripción	Cantidad	Precio por instalación	Total
Zona 1	165 lámparas estilo cobra de 100w incluyendo el brazo.	L. 300 cada una	L. 49,500.00
Zona 2	166 lámparas estilo cobra de 100w incluyendo el brazo.	L. 300 cada una	L. 49,800.00
Zona 3	165 lámparas estilo cobra de 100w incluyendo el brazo.	L. 300 cada una	L. 49,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>L. 148,800.00</b>

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 05 de diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 19 de diciembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 148,800.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos lempiras exactos) por los servicios prestados, el cual será acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
 Administración 2022- 2026  
 Fundado el 24 de enero de 1990  
 Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



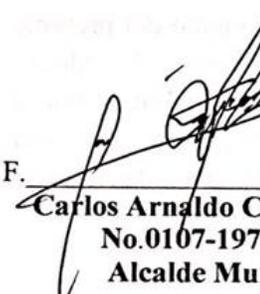
*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
 Administración 2022-2026  
 Fundado el 24 de enero de 1990  
 Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*

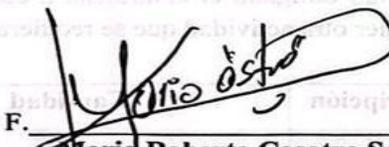


**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 13 días.

**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 05 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

F.   
  
**Carlos Arnaldo Chacón Méncía**  
 No.0107-1977-01619  
 Alcalde Municipal

F.   
**Mario Roberto Casatro Solís**  
 0208-1983-00793  
 Contratista

<b>TOTAL L. 148,800.00</b>	
----------------------------	--

SEGUNDA: El presente contrato cuya vigencia a partir del 05 de diciembre del año en curso, hasta en la que continen la prestación de servicios hasta 19 de diciembre del 2024, quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.p. 148,800.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro) por los servicios prestados, el cual será acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona hasta por la debida retención del 12.5% del IRE cuando se amerite.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: REPARACION DE RED VIAL ZONA 1, 2,3  
EMERGENCIA POR TORMENTAS, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA,  
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **EMERSON ARIEL LARA MONGE** , con número de identidad **0108-1998-00297** con domicilio y residencia en el municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, en su condición de dueño/Gerente de la Empresa **INVERSIONES LARA MONGE** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **REPARACION DE RED VIAL ZONA 1,2,3, EMERGENCIA POR TORMENTAS EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA  
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgada a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**De parte del "Contratista":**

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte de "La Municipalidad":**

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA  
OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **REPARACION DE RED VIAL ZONA 1,2,3 EMERGENCIA POR TORMENTAS EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

**CLÁUSULA TERCERA  
MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Quinientos setenta y seis mil lempiras exactos (L.576,000.00)**, que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

ZONA 1			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	32	L.2,500.00	L.80,000.00
Horas	20	L.2,700.00	L.54,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>L.134,000.00</b>

ZONA 2			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	57.5	L.2,000.00	L.115,000.00
Horas	30	L.2,700.00	L.81,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>L.196,000.00</b>

ZONA 3			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	66	L.2,500.00	L.165,000.00
Horas	30	L.2,700.00	L.81,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>L.246,000.00</b>





*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CLÁUSULA NOVENA**  
**TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE**  
**CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de “El Contratista”, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.
5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de “El Contratista”, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a “El Contratista” ésta podrá presentar solicitud de prórroga a “La Municipalidad”, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de “La Municipalidad”, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

**CLAUSULA DECIMA**  
**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato “El Contratista” desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**  
**CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “El Contratista” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



por escrito de “La Municipalidad”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA  
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“La Municipalidad” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “El Constructor”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que “El Contratista”, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “El Contratista”, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “El Contratista”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**CLÁUSULA DECIMA TERCERA**

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA**

**COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, "El Contratista" remitirá las mismas a las oficinas de "La Municipalidad", Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA**

**ASPECTOS AMBIENTALES**

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la "La Municipalidad", "El Contratista" no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA**

**MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

"La Municipalidad" aplicara a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "La Municipalidad" podrá



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
 Administración 2022- 2026  
 Fundado el 24 de enero de 1990  
 Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**Municipalidad de Arizona, Atlántida  
 Administración 2022- 2026  
 Fundado el 24 de enero de 1990  
 Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299**



considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**

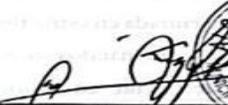
**FIRMA DEL CONTRATO**

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

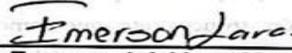
El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y "El Contratista" con la aprobación de la Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 13 días del mes de diciembre de 2024.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA  
 ASPECTOS AMBIENTALES**

F:   
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
 N° 0107-1977-01619  
 Alcalde Municipal



F:   
**Emerson Ariel Lara Monge**  
 0108-1998-00297  
 Contratista

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA  
 MULTAS Y SANCIONES PECTENARIAS**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022-2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE SANTOS ELIAS ACENSION TORRES IRIAS** por una parte mayor de edad, con identidad N°0103-1980-00693 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Reparación de paso de alcantarillas en la comunidad de Mezapa por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 16 de diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 26 de diciembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **Lps. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil lempiras exactos)** por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 11 días



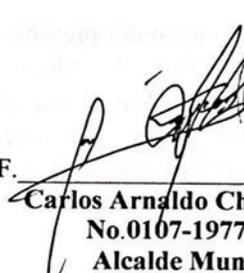
*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*

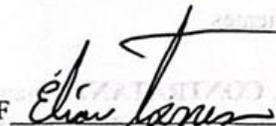


*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022-2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 16 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

F.   
  
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F.   
  
**Elías Acension Torres Irias**  
No. 0103-1980-00693  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE ROLANDO LICONA AVILA** por una parte mayor de edad, con identidad N°0107-1968-00009 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Reparación de Cabezales de Puente en Quebrada La Arrogante, Jilamito Nuevo, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 16 de diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 26 de diciembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **Lps. 158,500.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos lempiras exactos)** por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 10 días



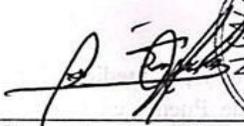
*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022- 2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2022-2026*  
*Fundado el 24 de enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 16 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

F.   
  
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F.   
  
**Rolando Licoña Avila**  
0107-1968-00009  
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022- 2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2022-2026  
Fundado el 24 de enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



### CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **LUIS NAHUN GARCIA GUERRA** mayor de edad, con identidad N° 0107-1980-02684 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios de construcción , bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios para reparación de caja puente B<sup>o</sup> La Pimienta, Arizona por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera

DESCRIPCION	PRECIO
Construcción de brazo de contención en caja puente La Pimienta, Altura 2.5 m Largo 3.5 Zapata de 0.60 mx0.40m, Muro de concreto Varilla y Piedra	L.85,000.00

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 18 de diciembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de hasta 26 de diciembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **Lps.85,000.00 (Ochenta y cinco mil lempiras exactos)** por los servicios prestados, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se requiera.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
 Administración 2022- 2026  
 Fundado el 24 de enero de 1990  
 Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
 Administración 2022-2026  
 Fundado el 24 de enero de 1990  
 Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



CONTRATO POR SERVICIOS

**QUINTA ACEPTACIÓN:** La duración de los servicios será de 9 días.

**SEXTA ACEPTACION:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 18 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

F.    
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
 No.0107-1977-01619  
 Alcalde Municipal

F.   
**Luis Nahón García Guerra**  
 No.0107-1980-02684  
 Contratis 